

SUNEDU

¿CONSTRUYE O DESTRUYE?

MOCIÓN ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA UNMSM.

DOCENTE DR. JUAN CEVALLOS.

I. DE LA FUNCIÓN DE SUNEDU.

I.1. LA LEY UNIVERSITARIA Y DE SU PAG WEB (15 DIC 2021)

Artículo 15. Funciones generales de la SUNEDU

La SUNEDU tiene las siguientes funciones:

15.1 Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente Ley y la normativa aplicable.

15.2 Determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la presente Ley.

15.3 Emitir opinión respecto al cambio de denominación de las universidades a solicitud de su máximo órgano de gobierno, con excepción de aquellas creadas por ley.

15.4 Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia.

15.5 Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.

15.6 Supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos de rango universitario en el marco de las condiciones establecidas por ley.

15.7 Fiscalizar si los recursos públicos, la reinversión de excedentes y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos, en el marco de las normas vigentes sobre la materia y en coordinación con los organismos competentes, con el objetivo de mejorar la calidad.

15.8 Proponer al Ministerio de Educación, las políticas y lineamientos técnicos en el ámbito de su competencia.

15.9 Administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos.

15.10 Supervisar que ninguna universidad tenga en su plana docente o administrativa a personas impedidas conforme al marco legal vigente.

15.11 Aprobar sus documentos de gestión.

15.12 Exigir coactivamente el pago de sus acreencias o el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

15.13 Establecer los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países.

15.14 Publicar un informe anual sobre el uso de los beneficios otorgados por la legislación vigente a las universidades.

15.15 Publicar un informe bienal sobre la realidad universitaria del país, el mismo que incluye ranking universitario, respecto del número de publicaciones indexadas, entre otros indicadores.

15.16 Organizar y administrar estadística de la oferta educativa de nivel superior universitario bajo su competencia y hacerla pública.

15.17 Otras que le sean otorgadas por ley o que sean desarrolladas por su Reglamento de Organización y Funciones.

En los casos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones, la SUNEDU puede contratar los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones antes señaladas.

LA PAG. WEB:

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Sunedu asegura una oferta educativa de calidad en favor de los estudiantes, a través del licenciamiento y supervisión de este servicio público, con eficiencia, predictibilidad, transparencia y respeto a la autonomía universitaria.

I.2. COMUNICADO DE SUNEDU DE SU PAG WEB.

A la opinión pública: 10 de diciembre de 2021 - 2:15 p. m.

Habiendo tomado conocimiento de que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso estaría *ad portas* de aprobar hoy dos dictámenes sobre proyectos de ley que buscarían dar nuevas oportunidades a universidades no licenciadas, así como modificar la conformación del [Consejo Directivo de la SUNEDU](#), es nuestro deber comunicar lo siguiente:

· En la discusión de estos proyectos no se ha tomado en cuenta las opiniones técnico-jurídicas de la SUNEDU, que defiende la imparcialidad y autonomía que todo organismo técnico especializado debe mantener en su rol de garante de un servicio público esencial, como es la educación universitaria peruana.

· Los textos sustitutorios de los proyectos de ley que se plantearían, adolecen de numerosos errores, omisiones y ambigüedades, que vulneran lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en las dos sentencias que declararon la inconstitucionalidad del modelo previo a la reforma y la constitucionalidad de la Ley Universitaria.

· El proyecto que busca modificar la conformación del Consejo Directivo plantea regresar a un modelo similar a la extinta Asamblea Nacional de Rectores (ANR), el cual no garantizaba una supervisión imparcial de la calidad universitaria.

Invocamos a contemplar un debate abierto, que incluya las opiniones de todos los actores involucrados y que sopesa cada una de ellas.

En sus primeros siete años, la **Reforma Universitaria** logró mejorar la educación superior universitaria. Hoy el Perú cuenta con un sistema ordenado, con condiciones básicas de calidad, con mayor investigación y con mejoras logradas en la docencia. Actualmente hay más de un millón de alumnos que estudian en universidades licenciadas que cumplen con las condiciones básicas de calidad. La sociedad en su conjunto tiene la enorme responsabilidad de salvaguardar y fortalecer los avances logrados.

La SUNEDU reafirma su firme compromiso por continuar con el mejoramiento de la educación universitaria peruana, con respeto irrestricto a la autonomía universitaria, condición indispensable en el objetivo de asegurar una educación con genuina calidad para nuestros estudiantes.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUNEDU

Dr. Oswaldo Zegarra Rojas, Presidente:

Dr. Víctor Peña Rodríguez
 Dr. Waldo Mendoza Bellido
 Dr. Aurelio Ochoa Alencastre
 Dr. Luis Huicho Oriundo
 Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo
 Dr. Benjamín Marticorena Castillo

I.3. COMUNICADO DEL 15 – 12 – 2021

SUNEDU: “Desde el inicio se ha trabajado con una visión técnica y ajena a cualquier influencia política”

Nota de Prensa

15 de diciembre de 2021 - 3:32 p. m.

- A la fecha más de 1 millón de peruanos y peruanas acceden a universidades que cumplen condiciones básicas e indispensables de calidad. Este avance se vería afectado por los recientes proyectos de ley.
- La SUNEDU, desde su creación, ha trabajado con una visión técnica y ajena a cualquier influencia política para lograr los avances que ahora podemos ver en la comunidad universitaria.

Los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) se pronunciaron para respaldar el trabajo de esta institución en favor de la Reforma Universitaria, una política de Estado, respaldada por la Ley Universitaria 30220, que ya tiene 7 años y ha trascendido varios gobiernos.

En conferencia de prensa, el titular de la SUNEDU, Oswaldo Zegarra Rojas, reiteró que desde la creación de la SUNEDU se ha trabajado con una visión técnica y ajena a cualquier influencia política para lograr los avances que ahora podemos ver en la comunidad universitaria. “El camino no ha sido fácil y se ha logrado avances gracias al compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, docentes, autoridades y trabajadores administrativos. Son 7 años de adaptación, esfuerzo y crecimiento que hoy nos permiten contar con un sistema universitario diferente, ordenado y sin ilegalidad en el que más de 1 millón de peruanos y peruanas acceden a universidades que cumplen condiciones básicas e indispensables para la formación de los estudiantes”, indicó.

Es precisamente este esfuerzo conjunto el que ha permitido que hoy se pueda encontrar una oferta universitaria, pública y privada, en todas las regiones del país. Por primera vez, 7 universidades peruanas figuran en el QS ranking 2021 a nivel mundial. En años anteriores solo llegaron a figurar 4 de ellas. Las publicaciones académicas en la reconocida base de datos Scopus se cuadruplicaron, llegando a tener 5 823 publicaciones en el 2020, comparadas con las 1 770 registradas en el 2014. Todo este avance se vería afectado por los recientes proyectos de ley aprobados en la Comisión de Educación del Congreso.

Oswaldo Zegarra enfatizó que el Consejo Directivo de la Superintendencia está abierto al diálogo, siempre que se aborden aspectos técnicos para alcanzar la calidad universitaria que se merecen los estudiantes. “No vamos a permitir que se nos acuse de actos de corrupción o de injerencias políticas, cuando justamente la actual conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU es lo que ha permitido un trabajo independiente, imparcial y libre de cualquier interferencia política o favoritismos hacia determinadas universidades. El trabajo de la SUNEDU ha permitido tener un

sistema universitario más ordenando y hoy se ve en peligro”, precisó.

El superintendente informó que alrededor del 85% de universidades públicas se han licenciado cumpliendo estrictamente las condiciones básicas de calidad. “Este es el momento para que la SUNEDU y el Ministerio de Educación (Minedu) trabajen coordinadamente en la asignación de recursos públicos para el fortalecimiento de dichas casas de estudio, en aspecto que serán materia del futuro relicenciamiento”, concluyó.

Por su parte, Waldo Mendoza Bellido, integrante del Consejo Directivo, advirtió que la Reforma Universitaria está en peligro por el proyecto de ley que da “nueva oportunidad” a las universidades con licencia denegada y la iniciativa legislativa que cambia la conformación del Consejo Directivo de la SUNEDU. “Sumando el primer y el segundo proyecto tenemos una mezcla rarísima, pues si las universidades que no tienen licenciamiento empiezan a funcionar y estas pueden elegir a sus autoridades, esas autoridades podrían estar acá en reemplazo de nosotros. Invocamos al Congreso de la República a impedir que esta contrarreforma se produzca e invocamos al Gobierno a pronunciarse, porque el pronunciamiento del ministro de Educación no dice nada y el Gobierno no ha dicho nada claro tampoco”, señaló.

Finalmente, Víctor Peña Rodríguez, profesor universitario con 52 años de experiencia y también miembro del Consejo Directivo, aclaró que la definición que se viene vertiendo, por parte de algunos congresistas y rectores, sobre la autonomía universitaria es equivocada. “La autonomía se sustenta en que solo la comunidad científica y académica puede establecer los contenidos y procedimientos de la validación del conocimiento que conduce a la verdad. Esto supone transparencia, diálogo interdisciplinario y ética intersubjetiva, sobre todo para actuar en designación y cargos. Entonces, no se puede confundir con la negación del control y la supervisión. SUNEDU es una garantía de protección de la autonomía porque evita que criterios no académicos ni científicos pretendan definir el devenir de la universidad”, precisó.

I.4. EL DIA A DIA DE SUNEDU , ALGUNOS EJEMPLOS

1)UPN.

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2021-SUNEDU/CD

12 de enero de 2021

Se declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la Universidad Privada del Norte contra la Resolución del Consejo Directivo N° 131-2020-SUNEDU/CD, del 5 de noviembre de 2020, que denegó la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Privada del Norte, respecto a: (i) la creación de tres (3) programas de estudio, y (ii) la ampliación de la oferta académica (cambio de locación) respecto de veintitrés (23) programas de estudio licenciados.

Esta norma pertenece al compendio [Resoluciones de Consejo Directivo](#)

2)U. SEÑOR DE SIPAN

Resolución de Consejo Directivo N° 004-2021-SUNEDU/CD

13 de enero de 2021

Deniegan la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Señor de Sipán S.A.C., respecto a la creación de dos (2) filiales: una ubicada en la ciudad de Piura y la otra en la ciudad de Lima.

Esta norma pertenece al compendio [Resoluciones de Consejo Directivo](#)

3)UPAO

Resolución de Consejo Directivo N° 100-2021-SUNEDU/CD

7 de setiembre de 2021

Aceptan el pedido de rectificación solicitado por la Universidad Privada Antenor Orrego en relación con la denominación del título profesional del “Programa de Complementación Pedagógica (PROCOPE)”, listado en el número 23 en el “ANEXO N° 3 DESISTIMIENTO DE PROGRAMAS” - PROGRAMAS DECLARADOS PARA FINES DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS” de la Resolución del Consejo Directivo N° 035-2018-SUNEDU/CD, que otorgó la licencia institucional a la Universidad y, en consecuencia, rectifican el error material incurrido en la misma, en tal sentido, toda referencia respecto a la denominación del título profesional del Programa de Complementación Pedagógica (PROCOPE), debe entenderse según se indica en la presente Resolución.

Esta norma pertenece al compendio [Resoluciones de Consejo Directivo](#)

3)U. SEÑOR DE SIPAN

Resolución de Consejo Directivo N° 103-2021-SUNEDU/CD

23 de setiembre de 2021

Se archiva el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en los extremos referidos al uso de veintiún (21) vehículos detallados en el cuadro N.° 01 de la presente resolución y al uso de parte de sus activos para solventar gastos en televisión por cable por un monto ascendente a S/ 8 328.67, en tanto se verificó que el uso de los referidos activos se encontraba vinculado a una finalidad universitaria.

Se sanciona a la Universidad Señor de Sipán S.A.C. con una multa total de S/ 2 450 552.85, por incurrir en las conductas infractoras tipificadas en el numeral 3.1 del Anexo del antiguo Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2015- MINEDU; y en el numeral 9.1 del nuevo Reglamento de Infracciones y

Sanciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MINEDU, indicadas en el Cuadro N.º 18 de la presente Resolución, en tanto utilizó sus activos para actividades que no contribuyeron al cumplimiento de una finalidad universitaria y no atendió los requerimientos de información efectuados por la Dirección de Supervisión.

Se dicta a la Universidad Señor de Sipán S.A.C. las siguientes medidas correctivas: (a) identificar a las personas que autorizaron y/o permitieron el uso de activos materia del presente procedimiento; determinar su responsabilidad y, en consecuencia, declarar su vacancia —en el caso de autoridades elegidas con votación universal—, despido o separación del cargo que ejerzan, según lo que corresponda conforme a la Ley Universitaria o a su normativa interna; (b) elabore documentos de control de sus vehículos, los cuales contengan toda información que permita determinar de manera clara el uso brindado a todas sus unidades vehiculares, tales como: detalle del ingreso y salida de los vehículos, área y personal que los utilizan, horas empleadas, finalidad del uso, entre otros; (c) implemente un protocolo de uso de activos en préstamos, donde se regule las condiciones y procedimientos referidos a su otorgamiento y recuperación, a fin de minimizar los riesgos de pérdida o repercusiones negativas en su contabilidad; y, (d) informe a la Dirección de Fiscalización y Sanción sobre la devolución total del monto correspondiente a los intereses por los préstamos efectuados a accionistas y terceros, según el cronograma de pagos fijado

Esta norma pertenece al compendio [Resoluciones de Consejo Directivo](#)

4)UPC

Resolución de Consejo Directivo N° 130-2021-SUNEDU/CD

23 de noviembre de 2021

Aprueban la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., y reconocen la creación de veintiséis (26) programas conducentes a grado y títulos⁴³, trece (13) en modalidad semipresencial y trece (13) en modalidad a distancia, conforme se señala en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.

Esta norma pertenece al compendio [Resoluciones de Consejo Directivo](#)

5)UNMSM ¿JUEZ Y PARTE? DOCENTE PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Resolución de Consejo Directivo N° 128-2021-SUNEDU/CD

23 de noviembre de 2021

Sancionan a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con una multa de S/ 95 150.00 por incurrir en la conducta infractora tipificada en el numeral 7.4 del Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2015-MINEDU, toda vez que promovió a setenta y tres (73) docentes a las categorías principal y asociado pese a que no cumplían con el grado académico de doctor y maestro requerido.

Esta norma pertenece al compendio [Resoluciones de Consejo Directivo](#)

6) UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA ¿JUEZ Y PARTE? DOCENTE PDTE CONSEJO DIRECTIVO

Resolución de Consejo Directivo N° 126-2021- SUNEDU/CD

15 de noviembre de 2021

Aprueban la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y RECONOCER la modificación de denominación del programa y título que otorga la “Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Especialidad de Laboratorio Clínico” y el grado académico que otorga la “Carrera Profesional de Ingeniería Biomédica”, objeto de la presente SMLI, de conformidad a lo establecido en la presente Resolución, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

Esta norma pertenece al compendio [Resoluciones de Consejo Directivo](#)

I.6. EL LEGADO MAS DIFUNDIDO DE SUNEDU HASTA LA FECHA

CERRAR UNA TREINTENA DE UNIVERSIDADES Y DEJAR EN LA CALLE A MÁS DE 250 000 ESTUDIANTES Y VARIOS CIENTOS DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS. (“EN NOMBRE DE LA CALIDAD ACADÉMICA, DE LAS UNIVERSIDADES ESTAFA”)

I.7 SUS PLANES: PLAN ESTRATEGICO 2019 – 2023

UNAS TABLAS. (VER ANEXO)

Tabla N° 1
Objetivos Estratégicos Institucionales - Indicadores y Metas

OEI	Indicador	2019	2020	2021	2022	2023
OEI.01	Porcentaje de instituciones de educación superior universitaria en las que se verifican el cumplimiento de mecanismos establecidos por el marco normativo que garantice las condiciones de calidad	70%	72%	74%	76%	78%
OEI.02	Porcentaje de eficiencia de la Gestión Institucional.	>= 95%	>= 95%	>= 95%	>= 95%	>= 95%
OEI.03	Porcentaje de cumplimiento de las acciones de gestión de riesgos de desastres programadas.	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente y elaboración: Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Sunedu

Tabla N° 2
Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales

Objetivo Estratégico Institucional		Acción Estratégica Institucional	
OEI. 01	Garantizar que la prestación del servicio educativo superior universitario se brinde cumpliendo condiciones de calidad en beneficio de los estudiantes	AEI. 01.01	Licenciamiento confiable para el funcionamiento de las instituciones de educación superior universitaria
		AEI. 01.02	Servicio educativo supervisado eficazmente a las instituciones de educación superior universitaria.
		AEI. 01.03	Servicio educativo fiscalizado eficazmente de las instituciones de educación superior universitaria.
		AEI. 01.04	Servicio de inscripción de grados académicos y títulos profesionales de forma oportuna para la ciudadanía.
		AEI. 01.05	Servicio de generación de información técnica confiable sobre la educación superior universitaria para la ciudadanía.

Objetivo Estratégico Institucional		Acción Estratégica Institucional	
OEI. 02	Fortalecer la gestión institucional	AEI. 02.01	Servicio de atención de calidad en beneficio de la ciudadanía
		AEI. 02.02	Estrategias eficaces para la mejora de la gestión institucional de la Sunedu
		AEI. 02.03	Estrategias de posicionamiento Institucional de la Sunedu fortalecidas en beneficio de la ciudadanía
		AEI. 02.04	Estrategias implementadas para un adecuado clima laboral en beneficio de los colaboradores de la Sunedu
		AEI. 02.05	Tecnologías de la información implementadas de manera integral en la Sunedu
OEI. 03	Implementar la gestión de riesgos de desastres	AEI. 03.01	Plan de prevención y atención de desastres implementado para la Sunedu

Fuente y elaboración: Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Sunedu

Tabla 11.3
Acciones Estratégicas Institucionales -Indicadores y Metas

AEI	Indicador	2019	2020	2021	2022	2023
AEI. 01.01	Número de modelos (norma técnica) aprobados para evaluar y supervisar las condiciones básicas de calidad planteadas por Ley.	3	2	1	1	1
AEI. 01.02	Porcentaje de acciones de supervisión concluidas respecto a las acciones de supervisión, programadas y especiales.	30%	32%	34%	36%	38%
AEI. 01.03	Número de días promedio de duración de la instrucción de los Procedimientos Administrativos Sancionadores	210	210	180	180	180
AEI. 01.04	Porcentaje de inscripciones de grados académicos y títulos profesionales nacionales realizadas dentro del plazo establecido.	80%	85%	90%	95%	95%
	Porcentaje de solicitudes de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros atendidas dentro del plazo establecido.	85%	90%	95%	100%	100%

I.8 DEL INFORME BIANUAL DE SUNEDU. 2020.

SOBRE LA MATRICULA Y LAS DENEGACIONES DE LICENCIA:

En los últimos años, el proceso de licenciamiento institucional en curso, con la denegación de autorización de funcionamiento de locales e instituciones de enseñanza universitaria que no cumplían con las condiciones básicas de calidad para la provisión del servicio educativo, ha conllevado una desaceleración del crecimiento de la matrícula universitaria en el país. Así, al cierre del presente documento, 312 locales y 33 universidades han iniciado el proceso de cese de actividades, lo que está vinculado a una reducción promedio del 5,6% en la matrícula nacional en pregrado en el año 2019. Entre los años 2018 y 2019, la reducción ha sido más marcada en la Amazonía (26,2%) y en la costa (10,7%), así como en las universidades públicas (15,7%) y privadas societarias (6,0%). Resulta importante que estudios específicos ahonden en el análisis de la dinámica reciente de la matrícula en el país para comprender mejor sus determinantes

CONCLUSIÓN SE DESACELERÓ LA MATRICULA ¿ERA SU FUNCIÓN ESA?

CONCLUSIONES PRINCIPALES:

Este informe analizó la realidad universitaria peruana desde cinco dimensiones: i) la oferta universitaria y los estudios de pregrado, ii) las planas docentes universitarias, iii) la investigación, iv) las condiciones laborales tras el egreso y v) las brechas de género.

En la medida en que una de las características más marcadas de nuestro sistema universitario es su heterogeneidad, de la que, de hecho, los principales hallazgos en cada una de las dimensiones dan cuenta, esto implica plantearse una serie de retos para impulsar el desarrollo del sistema universitario peruano. ...

Principales hallazgos del informe:

La primera conclusión importante acerca del sistema universitario peruano es que se ha producido una muy notoria ampliación de la matrícula, impulsada principalmente por la expansión de las universidades privadas –societarias en particular– en las zonas urbanas del país. Dichas universidades presentan tasas de selectividad que se encuentran muy por debajo de las de las universidades públicas, en las cuales el número de postulaciones es de alrededor de 5 veces mayor que el de ingresos. Si bien la matrícula ha crecido sostenidamente, persisten desigualdades de oportunidades para el acceso a los

estudios de pregrado. Un reflejo de ello es la diferencia en el acceso de los jóvenes menos favorecidos económicamente, que tienen un 27,8% menos de oportunidad de acceder a la universidad en comparación con sus pares más favorecidos. Asimismo, la continuidad en los estudios también está marcada por las diferencias socioeconómicas: los jóvenes provenientes de familias de menores recursos tienen un 28,7% más de probabilidades de interrumpir sus estudios que sus pares económicamente más favorecidos.

Otra conclusión del análisis de nuestra realidad universitaria es que, como resultado del proceso de licenciamiento institucional, se observan progresos en el establecimiento de cuerpos docentes a tiempo completo. Así, el porcentaje de docentes a tiempo completo pasó del 19,1% en el 2010 al 27,5% al momento del licenciamiento (2015-2019), en las universidades de gestión privada asociativa. Para el caso de las universidades de gestión privada societaria, esta cifra pasó del 12,5% en el 2010 al 28,9% al momento del licenciamiento. Un docente a tiempo completo marcará la diferencia si, además de las horas que dicta, cuenta también con tiempo para preparar sus materias, asesorar a los estudiantes, actualizarse e investigar. Las investigaciones y publicaciones de las universidades deberían provenir especialmente de los docentes a tiempo completo, por lo que una mejora en este aspecto trae aparejada una mayor presencia del sistema universitario peruano en las mediciones internacionales. Sin embargo, resulta evidente en el recuento presentado que existen aún falencias en el nivel de formación de nuestros docentes, así como en sus condiciones laborales, cuestiones esenciales para la calidad universitaria.

Otro hallazgo importante es el referido a la investigación universitaria. La publicación de documentos en revistas indexadas se incrementó significativamente a partir del año 2014, lo que llevó a que, en el periodo 2014-2018, se duplicara su producción. Sin embargo, uno de los principales retos es desconcentrar la producción científica mediante la contribución de más universidades a la producción nacional, lo que se espera que vaya enlazado con una mayor diversidad científica en áreas del conocimiento y con un alza del impacto por publicación.

En este panorama de la realidad universitaria, hemos analizado también las publicaciones de las casas de estudios peruanas. La principal constatación es que se registra un declive en la producción del libro como formato de comunicación científica, especialmente en Lima, lo que se vincula con la creciente importancia que las universidades han dado a la publicación de documentos en revistas indexadas.

Otro aspecto de especial relevancia es la dimensión laboral, el empleo después del egreso. Se comprueba que los egresados universitarios se insertan en el mercado laboral en mejores condiciones que sus pares que carecen de estudios. Sin embargo, se constata también un hecho que debe llamar la atención: no todos los títulos universitarios previenen por igual el desempleo. En otras palabras, el posicionamiento de las universidades según producción científica es un factor determinante en la empleabilidad de los egresados universitarios.

La diversidad regional del país también se asoma en este rubro, por lo que todo análisis sobre la articulación entre formación universitaria y empleo debe considerar las particularidades regionales. Las universidades han iniciado el camino de mejorar los mecanismos que contribuyan a la inserción laboral de sus egresados, pero deben apuntalar aún más este tema, con el fin de que los jóvenes profesionales peruanos se posicionen con éxito desde el inicio de sus carreras.

Estas cuatro primeras dimensiones fueron analizadas tomando en consideración la localización geográfica de las sedes de las casas de estudio, mayor nivel de detalle al que se ha podido alcanzar con los datos disponibles. Ello ha permitido identificar elementos importantes que configuran nuestra II Informe Bienal sobre la realidad universitaria en el Perú realidad universitaria.

Vale la pena resaltar dos de los múltiples aspectos discutidos a este respecto. En primer lugar, cabe recalcar la precaria situación de la región Amazónica, marcada, entre otros, por altas tasas de interrupción de los estudios en el estudiantado, escasos niveles de formación internacional en las planas docentes y menores recursos para el desarrollo de investigación universitaria.

Un segundo aspecto significativo es la alta concentración de oferta universitaria y de la producción científica en Lima Metropolitana y Callao. Resulta pertinente que las estrategias de mejoramiento del sistema universitario peruano tomen en cuenta la diversidad del país, apuntando a identificar las necesidades específicas de las regiones rezagadas y a alcanzar mayores niveles de equidad y calidad para todos los peruanos a lo largo del territorio nacional.

Finalmente, el estudio de la realidad universitaria ofrece hallazgos interesantes en la dimensión de género. Así, se observa paridad en el ingreso a la educación universitaria entre hombres y mujeres.

Más allá de este promisorio avance, siguen siendo notorias las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a las carreras que eligen.

¿LA PREGUNTA ES: ESTO OCURRIÓ POR EL APOYO QUE DIO SUNEDU O A PESAR DE LAS TRABAS DE SUNEDU?

II. REFLEXIONEMOS.

1. “Separando la paja del trigo” , del análisis de todos los documentos lo que se puede ver es que SUNEDU se ha convertido en una institución “técnica” (según lo que dicen ellos mismos”) y “política” (de acuerdo a cómo actúan y que se refleja en sus notas de prensa y opiniones públicas”) que crea y cierra programas de todo tipo de las universidades del país. SUNEDU se da su ley y sus modificaciones se autocontrola y después ejecuta. Pero ¿quién supervisa a SUNEDU? ¿el MINEDU?. A la U Cesar Vallejo le puso una multa de cerca de 2.5 millones y a UNMSM otra de 95000 soles (aprox) , ¿para eso se creó?
2. SUNEDU decide que carrera universitaria de otros países puede ingresar al país y cual no. Que nueva maestría puede crear una universidad y cual se debe cerrar. ¿Hace bien este trabajo?. El excelente Médico Pediatra que la lidera y otros tantos académicos ¿están en lo suyo?. Cientos de resoluciones que se aprecian en su pagina web así lo demuestran, ponen multas, ven tema de ascenso de personal, ven creación de maestrías, planifican el desarrollo de las diversas universidades, deciden si

algo va o es rechazado. La pregunta es ¿están preparados para hacerlo bien? ¿tienen los recursos para ello? ¿se ha creado un “pequeño monstruo” que está creciendo y que va a devorar a las universidades? ¿estamos a tiempo para detener este “ministerio de trabajo, de finanzas, de dador de licencias, de creador y desaparición de carreras”? ¿hacen un trabajo imparcial o está parcializado?

3. ¿Alguna universidad podrá reclamar una decisión de SUNEDU? ¿será posible? O la cierran o la obligan a cerrar negándole todas sus iniciativas. ¿Tanta concentración de poder en una institución es lo mejor, en siete miembros que están a un tercio o un quinto de su tiempo? (Por ejemplo el Dr. Marticorena también es Presidente de Concytec y a la vez miembro del Consejo Directivo?...)
4. ¿Cuántas personas laboran en SUNEDU? Varios cientos de Resoluciones de su Consejo Directivo cada año quiénes las analizan. Tienen la preparación adecuada para ello, ¿están dominando el estado del arte de cada materia?

III. PROPUESTA DE ACUERDOS.

3.1 Solicitar a las autoridades nacionales (Poder Ejecutivo y Legislativo) que SUNEDU rinda cuentas públicas de sus actividades, de manera que no sea juez y parte. En especial de las denegaciones de licencias de funcionamiento, de maestrías, de doctorados, de pregrados, de diplomados. Se informe si estamos retrocediendo o avanzando, ¿Es bueno que se reduzca el número de estudiantes universitarios? ¿para eso se creo SUNEDU?

3.2. Que se cree un mecanismo de reclamo de trámites a SUNEDU cuyo responsable no sea el mismo SUNEDU.

3.3. Que se atienda la situación de los miles de estudiantes y cientos de docentes que se quedaron en “la calle”, por las denegaciones. Que se de cuenta detallada como se está atendiendo esto.

3.4. Que se revisen las denegaciones y en especial lo referente a las Universidades públicas en ciudades como Lambayeque e Ica, que viene dejando a miles de jóvenes sin una alternativa de estudio.

3.5 Que se cambie el enfoque de cerrar universidades por el de ayudar a mejorar la calidad de las mismas.

3.6. La UNMSM no acepta la puesta de multas por parte de SUNEDU, no es su función.

3.7. Que se revisen los procedimientos de atención a solicitudes de nuevas carreras y maestrías y doctorados. Que se apoye a actualizar a las universidades no que se pongan más trabas.

Espero que mi contribución ayude a debatir este tema.

Atentamente.

Dr. Juan Cevallos. Docente Miembro de la Asamblea UNMSM.

ANEXOS

1. LEY UNIVERSITARIA 3220
2. PLAN ESTRATÉGICO SUNEDU 2019 – 2023
3. INFORME BIANUAL